

- En otro puesto de trabajo: 0,50 puntos por año.
- c). Servicios prestados fuera de la Administración Pública.
- En igual puesto de trabajo: 1 punto por año.

A estos efectos se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, Corporaciones Locales o Administración del Estado, tanto en régimen laboral, contrato administrativo o interino.

En la Fase de Concurso se establece un límite máximo de 5 puntos.

FASE DE OPOSICION: Constará de los siguientes ejercicios:

OFICIAL 1ª ALBAÑIL:

a). Ejercicio escrito durante una hora sobre el conocimiento de escalas, geometría y construcción, a propuesta del Tribunal.

b). Prueba práctica sobre albañilería.

OFICIAL 1ª JARDINERIA:

a). Ejercicio escrito durante una hora sobre plantaciones, suelo y especies, a propuesta del Tribunal.

b). Prueba práctica sobre jardinería.

No se podrán sumar los puntos obtenidos en la Fase de Concurso al objeto de superar la de Oposición, cuya calificación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 para superar la prueba.

La calificación final será el resultado de sumar los puntos correspondientes a las dos Fases.

Sexta.— Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que por ésta se proceda al correspondiente nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación y dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso Oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.— Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del Título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

3.— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si el plazo de presentación de documentos terminase en sábado, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que el solicitante hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Séptima.— Período de prueba.

Los aspirantes nombrados serán contratados por un período de prueba de 15 días que deberán superar para ser contratados fijos, computándose este tiempo a todos los efectos. En caso de no superarlo, los aspirantes decaerán en todos los derechos derivados del concurso.

Los aspirantes nombrados deberán firmar el contrato laboral correspondiente, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento.

Octava.— Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PEON FUNCIONARIO Y TRES DE PERSONAL LABORAL DE LA BRIGADA DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARO (LA RIOJA)

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso Oposición de una plaza de Peón funcionario y tres plazas de carácter laboral de la Brigada Municipal de Obras, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1.991, correspondientes al Grupo E, Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase personal de Oficios, Nivel de C.D. 11, Complemento Específico 50.000 pesetas anuales y Grupo E, Nivel de C.D. 11, Complemento Específico 50.000 pts anuales, según Convenio Colectivo, respectivamente.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso Oposición será necesario que los

aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a). Ser español.

b). Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c). Estar en posesión del certificado de estudios primarios o de escolaridad.

d). No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.

e). No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f). No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.— Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose en su caso a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación, acompañadas de una fotocopia del D.N.I. y de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base sexta.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir de día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de valoración de los méritos.

Cuarta.— Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

— Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— El Técnico Municipal.

— El Encargado General de Obras y Servicios.

— Un peón de la Brigada de Obras, con carácter fijo de plantilla, a propuesta de los Delegados de Personal.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recurrirlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la forma y caso que se determina en el art. 21 del mismo texto legal.

Quinta.— Valoración del concurso y fase de oposición.

El Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes del siguiente modo:

a). Servicios prestados a la Administración Local:

— En igual puesto de trabajo: 2 puntos por año.

— En otro puesto de trabajo: 0,50 puntos por año.

b). Servicios prestados en la Administración del Estado o Autonómica:

— En igual puesto de trabajo: 1 punto por año.

— En otro puesto de trabajo: 0,50 puntos por año.

c). Servicios prestados fuera de la Administración Pública.

— En igual puesto de trabajo: 1 punto por año.

A estos efectos se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, Corporaciones Locales o Administración del Estado, tanto en régimen laboral, contrato administrativo o interino.

En la Fase de Concurso se establece un límite máximo de 5 puntos.

FASE OPOSICION: Constará de los siguientes ejercicios:

a) Una prueba al dictado durante 15 minutos y una prueba de aritmética elemental.

b) Una prueba práctica sobre albañilería.

No se podrán sumar los puntos obtenidos en la Fase de Concurso al objeto de superar la de Oposición, cuya calificación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 para superar la prueba.

La calificación final será el resultado de sumar los puntos correspondientes a las dos Fases.